



Fecha:  -  -   
dd - mm - aaaa

### Incompetencia del Sujeto Obligado

En atención a la solicitud recibida en esta Unidad de Información se hace de su conocimiento, en los términos del artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, que la información solicitada no existe en los archivos y/o sistemas de éste Sujeto Obligado.

#### Descripción de Respuesta:

En alcance de la solicitud recibida con No. de Folio: **191113425000002** dirigida a la Unidad de Transparencia de Galeana, el día **28/01/2025**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Después de hacer un minucioso estudio a su solicitud determinamos que el Municipio de Galeana **no tiene competencia** para dar contestación a su requerimiento de información debido a lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que en su solicitud se refiere al programa “**Alimentar con amor**” el cual es una estrategia de la **Secretaría de Salud Nuevo León** para promover la lactancia, misma que ha instalado 158 lactarios y salas de lactancia distribuidos en los diferentes municipios, espacios para que las madres trabajadoras puedan extraer y conservar su leche materna durante el horario laboral.

De lo cual se desprende que la información solicitada es referente a un programa perteneciente a la **Secretaría de Salud Nuevo León**, por lo tanto, dicha información **no es competencia** de este Municipio, si no, de la citada Secretaría Estatal y para mantener a salvo su derecho a la información, proporcionamos el enlace su página oficial a continuación:

<https://saludnl.gob.mx/drupal/>

**Gracias por ejercer su derecho a la información.**

#### Datos para generar el acuerdo administrativo.

##### Nombre del titular de la Unidad de Información:

Lic. Alejandra Ramírez Díaz  
Titular del Sujeto Obligado

##### Localidad en que se suscribe la resolución:

Galeana, Nuevo León.

#### Reforma a la LTAIP

Conforme al artículo 167, 168 y 169 de la citada Ley se informa que: “Si el solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar Solicitud de Aclaración ante el sujeto obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su notificación, o bien, el recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el cual deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a su notificación.”